



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO CAPITAL 2014

En atención a las observaciones realizadas a la presente Convocatoria, esta Secretaría da respuesta en los siguientes términos:

Observación presentada por la Corporación Casa Ensamble:

Solicitamos se precise la definición del concepto de escenarios de las artes escénicas, teniendo en cuenta que según lo establecido en el documento de Convocatoria Pública en su numeral 2.1, NOTA 1, se enuncia lo siguiente; "Entiéndase como escenarios de las artes escénicas, aquellos espacios en donde circulan las producciones de la danza, música, teatro, circo en todas sus modalidades o géneros. Para el caso de las prácticas de circo, se tendrá en cuenta como escenario la totalidad de elementos que conforman su espacio escénico"; no obstante no es claro para aquellas organizaciones que cuentan con varias salas dentro de un inmueble si el concepto de escenario es considerado por cada una de las salas o este concepto solo aplica para el inmueble en general.

Respuesta

Si bien es cierto que la Ley no define "Escenario de las Artes Escénicas", la misma es clara en señalar que podrán participar en la asignación de recursos las Organizaciones culturales titulares de escenarios, entendidos estos como aquellos que disponen de la propiedad del Inmueble o de cualquier otro título jurídico que garantice la disposición del mismo por un término superior a diez (10) años a partir del momento del desembolso de los recursos. Así las cosas, y para efectos de la convocatoria, la entidad considera el escenario como el Inmueble en su integralidad.

Observación presentada por la Corporación Casa Ensamble:

Solicitamos se aclare si una organización puede presentar más de un proyecto a la presente convocatoria, en el caso que se cuente con más de un escenario de las artes escénicas.

Respuesta

Atendiendo la respuesta anterior y lo consagrado en la Nota 1 del numeral 2.3 de la Cartilla de la presente Convocatoria, se aclara que las Organizaciones Culturales titulares de dos o más escenarios podrán presentar proyecto por cada uno de ellos. En todo caso, solo se podrá presentar un proyecto por escenario.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

Observación presentada por la Corporación Casa Ensamble:

Solicitamos se disminuya el tiempo de compromiso de tenencia del espacio escénico de 10 a 5 años, y los demás documentos solicitados que cuenten con este mismo periodo esto teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Vida útil de los activos, que se deriva en el desgaste por uso normal de los bienes muebles e inmuebles, lo que dificulta que en caso de salir beneficiados de esta convocatoria se pueda garantizar que estos bienes, (para la línea de dotación), se encuentren en un estado óptimo en un periodo de 10 años.
- Teniendo en cuenta que los recursos de esta convocatoria son de carácter público y de acuerdo al ordenamiento jurídico existente, estos recursos se deben encontrar amparados bajo cualquier modalidad que garantice su correcta utilización y en caso contrario su devolución, no obstante, no existe ningún tipo de amparo que cubra este tiempo, igualmente ninguna aseguradora genera una póliza o garantía por este periodo, lo que deriva en un inconveniente para la legalización del contrato derivado del presente proceso.

Respuesta

Como se señaló anteriormente, el Decreto 1240 de 2013, al definir quienes son titulares de las artes escénicas, estableció la disposición del Inmueble por un término superior a diez (10) años a partir del momento del desembolso de los recursos.

De igual forma el artículo 3°, numeral 9° consagró:

“La vocación de los escenarios que reciban recursos de la contribución parafiscal deberá permanecer por un periodo mínimo de diez (10) años a partir de la recepción de los recursos. El cambio de uso del escenario antes del periodo estipulado dará lugar al reintegro de los recursos provenientes de la contribución parafiscal”.

Por lo anterior, los requisitos consagrados en la Cartilla de la Convocatoria frente a la observación presentada, se ciñen a lo establecido en la normatividad vigente, razón por la cual no se pueden modificar.

Observación presentada por la Corporación Casa Ensamble:

Solicitamos se aclare dentro de las obras establecidas para la línea de proyecto de adecuación y/o mejoramiento (Obras de adecuación funcional o rehabilitación, obras de liberación, obras de reintegración) aplica el concepto de reparaciones locativas.

Así mismo solicitamos se aclare para que casos se debe presentar el certificado de reparaciones locativas expedido por la Curaduría Urbana, solicitado en el inciso 20 del numeral 2.5.3 del documento de Convocatoria Pública, teniendo en cuenta que en la definición de las líneas en las que se puede participar (Numeral 2.4), no se relaciona la definición de reparaciones locativas, solo se hace referencia a 1. Obras de adecuación funcional o rehabilitación; 2. Obras de rehabilitación; y 3. Obras de reintegración.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



No. CO234524 / No. GP0166



BOGOTÁ
HU²MANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

Respuesta

Se aclara que todas las obras relacionadas en la Línea de Adecuación y/o Mejoramiento, son reparaciones locativas, quienes opten por la realización de estas, deberán aportar el correspondiente Certificado de Reparaciones Locativas expedido por cualquiera de las Curadurías Urbanas de la Ciudad. Para el efecto se aclarará mediante el correspondiente Aviso Modificatorio.

Observación presentada por la Corporación Casa Ensamble:

Solicitamos se aclare si se acepta para la línea de adecuación y mejoramiento, el radicado de los documentos de solicitud de la licencia de construcción debidamente realizado en caso en que el inmueble se considere como de interés cultural, como lo establece el inciso 21 del numeral 2.5.3.

Respuesta

La entidad aclara que las obras que contemplan la Línea de Mejoramiento y/o Adecuación, no requieren Licencia de Construcción. El documento requerido será el Certificado de Reparaciones Locativas expedido por cualquiera de las Curadurías Urbanas de la Ciudad.

Para el caso de los Bienes de Interés Cultural, este certificado lo expide el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o el Ministerio de Cultura, según su declaratoria. En razón a que por error quedó consignada la exigencia de la Licencia de Construcción para este ítem, se procederá a hacer la modificación correspondiente mediante Aviso Modificatorio.

Observación presentada por la Corporación Casa Ensamble:

Solicitamos se aclare si para la línea de adecuación y mantenimiento es necesario presentar mínimo dos cotizaciones de los bienes e ítems solicitados en el proyecto, teniendo en cuenta que el numeral 21 de esta línea no establece la cantidad de cotizaciones.

Respuesta

La entidad aclara que cuando se tenga que cotizar bienes, ítems y obras en cualquiera de las líneas abiertas en esta convocatoria, se deberá presentar mínimo dos (2) cotizaciones.

Para el efecto se procederá a hacer la modificación correspondiente mediante Aviso Modificatorio.

Observación presentada por la Corporación Casa Ensamble, Centro de Experimentación Artística Los Funámbulos y Fundación Teatral Barajas:

Solicitan la ampliación del plazo para la obtención de la Certificación de programación permanente expedida por IDARTES,:

Cra. 8ª No. 9 - 83

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Info: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

No. CO234524 / No. GP0166



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

Respuesta:

Para quienes aún no cuenten con la Certificación de Programación Permanente expedida por IDARTES, y en aras de garantizar la amplia participación de las Organizaciones Culturales, se concederá un nuevo plazo de solicitud a partir del día 2 de abril hasta el día 8 de abril de los corrientes. En consecuencia, se modificará el cronograma de fechas previsto para la presente Convocatoria.

Para el efecto se procederá a hacer la modificación correspondiente mediante Aviso Modificatorio.

Observación presentada por la Corporación Casa Ensemble

Por último solicitamos se amplíe el término para presentación de las propuestas de por lo menos cinco (05) días hábiles, para así contar con el tiempo necesario para presentar las propuestas una vez se hayan aclarado las observaciones anteriormente relacionadas, y se pueda garantizar la presentación de una oferta clara y completa que cumpla con los estándares establecidos en esta convocatoria y que permita por ende la asignación de estos recursos.

Respuesta

Cabe señalar, que desde el día 19 de febrero de la presente anualidad, se encuentra publicada la cartilla de requisitos y condiciones de la Convocatoria, la cual contó con los tiempos necesarios para garantizar la participación amplia de las Organizaciones Culturales, realizando desde esta fecha todas las jornadas de información, formación y cualificación previstas en ella.

No obstante, como se señaló en la respuesta anterior, se modificará el cronograma establecido mediante Aviso Modificatorio.

Observación presentada por la Fundación Ayara

En la cartilla (página 8) dice:

"Para el caso de las organizaciones culturales que estén interesadas en la compra de algún inmueble, se deberá acreditar constitución jurídica de mínimo cuatro años."

Entiendo que la organización tiene que tener cuatro años de estar constituida, independiente del inmueble que se pretende comprar y que no tiene que haber ningún vínculo previo con este inmueble. ¿Es correcto?

Respuesta

Los cuatro años señalados en la Convocatoria, se refieren a la existencia de la Organización Cultural.

Cra. 8ª No. 9 - 83

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

El Inmueble que se pretenda comprar podrá ser:

- Aquel en el que la Organización Cultural ha venido desarrollando su actividad y que a la fecha tenga la disposición bajo cualquier título jurídico (Arriendo, Comodato entre otros), siempre y cuando cuente con la Certificación de Programación Permanente expedida por IDARTES.
- O aquel Inmueble que tenga o haya tenido una vocación destinada a los espectáculos públicos de las artes escénicas y cuente o haya contado con una programación permanente. Si el inmueble a la fecha no tiene programación permanente, se deberá aportar los soportes que demuestren la programación que tuvo durante el tiempo que permaneció abierto al público.

Observación presentada por la Fundación Ayara

Una vez adjudicada la convocatoria, se tiene que comprar el inmueble presentado en la propuesta, o puede ser otro si cumple con las mismas características?

Respuesta

En caso de ser seleccionado el proyecto, la compra se deberá realizar exclusivamente sobre el Inmueble presentado en la propuesta, dado que sobre él, se efectúa la verificación de aspectos tales como: vocación, programación permanente, valor, localización, estudio de títulos, avalúo, entre otros.

Observación presentada por la Fundación Circo para Todos

Se solicita una aclaración respecto a un requisito mencionado en el reglamento de la Convocatoria para la Línea de Construcción, referente a la tenencia de dinero. El presente año, la Fundación Circo Para Todos abrirá sede en la ciudad de Bogotá (antes, solamente Santiago de Cali) y contamos con un comodato para uso del terreno por un espacio de 5 años sujeto a renovación, nos gustaría conocer si esta condición es suficiente para cumplir con el tiempo de tenencia que se requiere para aplicar a la Línea mencionada anteriormente.

Respuesta

La entidad no encuentra clara la pregunta formulada, teniendo en cuenta que en ningún aparte de la Cartilla de la Convocatoria se establece tenencia de dinero. Sin embargo y respecto a lo señalado en la observación, se da claridad sobre la tenencia del espacio escénico:

Para las practicas circenses el escenario no se entiende como el inmueble o terreno, sino como la totalidad de elementos que conforman su espacio escénico (carpa y elementos constitutivos), por lo que en este caso, el representante de la Organización Cultural,

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

deberá aportar el documento donde asuma el compromiso de tenencia de dicho espacio por un periodo mínimo de diez años una vez recibidos los recursos.

De otra parte, y al mencionarse que la organización venía desarrollando su actividad en la ciudad de Cali y que solo hasta este año abrirá su sede en Bogotá, es importante señalar que al igual que para las demás expresiones de las artes escénicas, las artes circenses deberán contar con la Certificación de Programación Permanente expedida por IDARTES, para el efecto, se requiere haber realizado el mínimo de funciones establecidas para cada localidad en la Ciudad de Bogotá, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo de la Cartilla de la presente convocatoria, denominado "Solicitud Certificación Programación Permanente IDARTES".

Ahora bien, tenga en cuenta que cada Municipio o Distrito tiene a su cargo la administración y entrega de los recursos de la Contribución Parafiscal que se han generado en su territorio; por lo tanto, su organización podrá optar por los recursos recaudados en la ciudad de Cali, de acuerdo a los procedimientos y requisitos que para el efecto establezca la Secretaría de Cultura o quien haga sus veces en esta Ciudad.

Observación presentada por el Teatro Astor Plaza

Quien me expide la Certificación de cumplimiento de las obligaciones legales, contables y financieras ya que hable con la Alcaldía mayor y la Alcaldía de Chapinero y en ambos casos me informaron que ellos solo expiden este certificado para las entidades Sin Ánimo de lucro y nosotros no somos un establecimiento sin ánimo de lucro.

Respuesta

Teniendo en cuenta que en la observación formulada no se señala la naturaleza jurídica del titular del escenario, no es posible absolver la consulta. Sin embargo, en el documento que acredite la existencia y representación legal de su organización, se señala el ente que tiene a su cargo la vigilancia frente a las obligaciones legales, contables y financieras.

Dado en Bogotá D.C., el 2 de abril de 2014

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Yolanda Villabona

Revisó: Marta Bustos / Sonia Abaúnza

Proyectó: Daniel Sánchez / Jorge Torres / Héctor Ojeda

Cra. 8ª No. 9 - 83

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA